PROCESO CONTRACTUAL	IELDL-RE-008-2026
CONTRATO N°.	009
FECHA	26/10/2026

CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATO N°. 009 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE:	INSTUTUCION EDUCATIVA LICEO DEL LLANO
NIT N°.:	834.001.030-1
RECTOR:	PEDRO ANTONIO ARCHILA CHUZCANO
CEDULA DE CIUDADANIA N°.:	88.154.277 de Pamplona
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT N°.:	860.524.654-6
OBJETO:	RENOVACIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL LLANO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 5.826.323,00)
PLAZO:	TRES (03) DIAS

Entre los suscritos a saber **PEDRO ANTONIO ARCHILA CHUZCANO**, mayor de edad, domiciliado en Arauquita - Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.154.277 expedida en Pamplona en su condición de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa **LICEO DEL LLANO** del Municipio de Arauquita – debidamente posesionado según Decreto N°. 0795 del 30 de diciembre de 2015, emanado por la Secretaria de la Cultura, Educación y el Deporte del Departamento de Arauca - Arauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales actuando en representación de la Institución Educativa Liceo del Llano y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, Nit. 860.524.654-6 Representante **ADRIANA REY SILVA**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 63.478.353 de Bucaramanga, Gerente de la Agencia Cabecera de Aseguradora Solidaria de Colombia, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Seguros, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: RENOVACIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL LLANO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de acuerdo a la siguiente descripción:

PROCESO CONTRACTUAL	IELDL-RE-008-2026
CONTRATO N°.	009
FECHA	26/10/2026

CODIGO UNSPSC	POLIZA	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS
84131512	SEGURO TODO RIESGO	EDIFICIOS	1.910.000.000	**BASICO** • **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** Cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados. **AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES** • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal intencionados de Terceros y Terrorismo • Riesgos de la naturaleza • Rotura de Maquinaria • Equipo Eléctrico y Electrónico. • Hurto Calificado • Equipos Móviles y Portátiles **OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO** • Gastos por Remoción de Escombros. • Gastos de Preservación de Bienes. • Gastos para la Extinción del Siniestro. • Honorarios Profesionales. • Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores. • Gastos de Viaje y Estadía. • Gastos Adicionales por Concepto de Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días feriados y Flete Expreso. • Gastos Adicionales por concepto de flete aéreo. • Portadores Externos de Datos.
		MUEBLES Y ENSERES	598.966	
		MAQUINARIA Y EQUIPO	12.062.900	
		EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	292.932.521	
		EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	522.574.054	

PROCESO CONTRACTUAL	IELDL-RE-008-2026
CONTRATO N°.	009
FECHA	26/10/2026

CODIGO UNSPSC	POLIZA	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS
84131607	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000	**AMPARO BASICO** • Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa. • Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa. • Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa. • Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa. • Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos. • Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos. • Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas. • Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado. • Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado. • Eventos sociales organizados por el asegurado. • Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado. • Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. • Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado. • Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes

PROCESO CONTRACTUAL	IELDL-RE-008-2026
CONTRATO N°.	009
FECHA	26/10/2026

			de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada. • Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: 1. A cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con el estudio previo e invitación a ofertar. 2. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El VALOR NETO DEL CONTRATO es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($5.826.323,00), suma que la Institución Pagará una vez recibida la Renovación de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales y previo recibo a satisfacción expedido por el Esp. **ALVARO EFREN ENCISO OTALVARO**, Coordinador de la Institución, quien será el supervisor del presente contrato. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro 2.1.2.02.02.007.02 de nombre Seguros – Bienes Muebles, Maquinaria y Equipo - Rec. Gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202600009 expedido por la Institución. **QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El término de duración del presente contrato, será de tres (03) días contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (02) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **OCTAVA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **NOVENA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA PRIMERA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:**

PROCESO CONTRACTUAL	IELDL-RE-008-2026
CONTRATO N°.	009
FECHA	26/10/2026

Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS**. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa Liceo del Llano. **DECIMA CUARTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA QUINTA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA SEXTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con La Institución Educativa Liceo del Llano. **DECIMA SEPTIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL**.- El domicilio contractual será el municipio de Arauquita – Arauca.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Arauquita, a los 26 días del mes de octubre del año de 2026.

PEDRO ANTONIO ARCHILA CHUZCANO
Rector Inst. Educ. Liceo del Llano
Contratante

ADRIANA REY SILVA
Gerente Agencia Bucaramanga Aurora
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Contratista